Nota DNC N° 3940 /2021

Asunción, 16 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392154
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA
Entidad	Municipalidad de Puerto Adela
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.
2. La fecha fijada para tope de consulta no se adecua a lo establecido en el art. 24 de la Resolución DNCP N°5695/2019.
3. Anexo D - En los formularios que han remitido mencionan decreto que ya se encuentra derogado (21.909/2003).
4. Los requerimientos que han indicado en la matriz de evaluación (anexo b y c del pliego remitido), específicamente el punto que hace referencia al profesional y experiencia del consultor resultaría limitante para la participación de los potenciales oferentes.
5. Considerando la independencia de criterio que debe tener el comité evaluador y la confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas , solicitamos a la convocante replantear las especificaciones técnicas o términos de referencia.

6. Correspondería que en los indicadores del cumplimiento contractual haya indicado como frecuencia, anual?

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)